



San Andrés, Isla, Veintinueve (26) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2022-00173-00
REFERENCIA	Despacho Comisorio # 12
DEMANDANTE	Nelson Cruz Gómez.
DEMANDADA	MARIA CLAUDIA GONZALEZ VICTORIA
Auto Sustanciación No.	0-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que él se expone, procede el Despacho a auxiliar la comisión conferida a este despacho por el Juzgado Deciséis Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca, en consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente Despacho Comisorio No. 12, librado por el Juzgado Deciséis Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por NELSON CRUZ GÓMEZ contra AVIARA S.A., CAROLINA RAMOS GONZÁLEZ, JULIA VICTORIA DE GONZÁLEZ, MARIA CLAUDIA GONZÁLEZ VICTORIA, RUTH AGABABA DE NESIMM Y VALENTINA RAMOS GONZÁLEZ, Radicado bajo el No. 760013103 013 2013 00193 00.

SEGUNDO: Fíjese el día jueves seis (06) de octubre del 2.022, a las (8:30 a.m.), para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-15252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, Isla.

TERCERO: Como quiera que actualmente en nuestro territorio insular, dentro de la lista de auxiliares de la Justicia no existe secuestre, se hace necesario nombrar al del distrito más próximo, conforme lo dispone el numeral 5º del Artículo 48 del C.G.P., en consecuencia, nómbrese de la lista de auxiliares de la justicia de la Ciudad de Cartagena, como Secuestre a **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S.**, con Nit. 900.601.427-5. Comuníquesele la designación como secuestre, con la advertencia de asistir a la diligencia de secuestro en mención, so pena de incurrir en multa de 10 a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Ordenar a la parte demandante representada por el doctor **CESAR HERNANDO PASTAS VILLACRÉS**, asumir los gastos de traslado aéreo y terrestre, alojamiento y alimentación del secuestre, se localiza en el correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com.

QUINTO: Hecho lo anterior, devuélvase a su lugar de origen previo las anotaciones correspondientes.



SEXTO: Líbrese los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

wg